

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Proceso	LIQUIDATORIO
Demandante	PABLO BUSTAMANTE BUILES
Causante	MIGUEL ANGEL BUILES ZAPATA, C.C. 549279
Radicado	No. 05001311000920080004200
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio
Temas Subtemas	Sucesión simple e intestada de Miguel Ángel Builes Zapata; se pide levantar medida de secuestro sobre frutos civiles que produce el bien inmueble que se encuentra ubicado en la carrera 80, de la ciudad de Medellín, distinguido con los números 53-41; 53-37; 53-39; y 53-35, matrícula inmobiliaria 001N5278371 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte...
Decisión	...Ordena darle traslado de la solicitud a los interesados en la sucesión...

Para los efectos legales se adjuntan los informes rendidos por el secuestro designado y que en forma física fueron enviados al despacho, informes referentes a los ingresos o cánones de arrendamiento que produce el bien inmueble ubicado en la carrera 80, distinguido con los números 53-41; 53-37; 53-39 y 53-35.

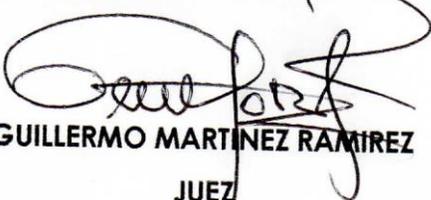
El pasado 25 de enero de 2021, los interesados en esta sucesión, ellos Luz Piedad Builes Benjumea; Juan Esteban Builes Sánchez; Verónica Builes Sánchez; Victoria Eugenia Builes Sánchez, y Pablo Bustamante Builes; indican y solicitan del Despacho, que: "...por acuerdo familiar de justicia y equidad realizado por la mayoría de los causahabientes LUZ PIEDAD BUILES BENJUMEA, JUAN ESTEBAN BUILES SANCHEZ, VERONICA BUILES SANCHEZ, VICTORIA EUGENIA BUILES SANCHEZ y PABLO BUSTAMANTE BUILES como subrogatario de los derechos herenciales y gananciales de los derechos de la sucesión de los causantes MIGUEL ANGEL BUILES ZAPATA y ALICIA BENJUMEA DE BUILES, solicitamos al unísono que los cánones de arrendamiento que se continúen causando durante el curso del proceso, sigan siendo consignados directamente a los herederos Juan

Esteban Builes Sánchez con c.c. 3563454, Verónica Builes Sánchez con C.C.1037587189 Y victoria Eugenia Builes Sánchez con c.c. 43626826, depósitos que deberán ser efectuados por parte del secuestre en la cuenta de ahorros Bancolombia 34290024686 a nombre de VERONICA BUILES SANCHEZ.---Es importante precisar que la petición anterior debe ser aceptada sin el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, en la carrera 80, distinguido con los números 53-41; 53-37; 53-39 y 53-35, con matrícula inmobiliaria 01N-5278371de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.- --Ahora bien, solo en el evento de que el Despacho considere improcedente la petición antes aludida sin el levantamiento de la medida cautelar de secuestro que recae sobre el bien ya descrito, solicitamos de forma subsidiaria que se acceda a lo pretendido conservando solo la medida cautelar de embargo pero levantando únicamente la medida cautelar de secuestro, para lo cual se instruirá al secuestre para que proceda a efectuar la entrega material del referido inmueble a los aquí suscribientes o a quienes ellos designen...".

De la anterior solicitud, suscrita y presentada por LUZ PIEDAD BUILES BENJUMEA, JUAN ESTEBAN BUILES SANCHEZ, VERONICA BUILES SANCHEZ, VICTORIA EUGENIA BUILES SANCHEZ y PABLO BUSTAMANTE BUILES, entérese a los demás interesados en la sucesión de la misma, para que en forma escrita expresen lo que a bien tengan frente a la solicitud, dentro del término de 10 días contados a partir del momento en que se notifique este auto.

Por la secretaría del juzgado, dese respuesta a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas- DIAN (certificada) a la "Solicitud de copia del Fallo y/o documento(s) de adjudicación de los bienes de la sucesión de Miguel Ángel Builes Zapata C.C./NIT 549.279....De acuerdo a lo estipulado por el art. 825-1 del Estatuto Tributario, y a fin de identificar herederos del causante, y su participación porcentual en los bienes adjudicados, cordialmente solicito copia del Fallo y/o documento(s) de adjudicación de los bienes del causante Miguel Ángel Builes Zapata C.C./NIT 549.279....".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ